



CUT: 148981-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0744-2023-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 30 de diciembre de 2023

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N° 148981-2023**, seguido por **Francisco Sigüenza Zavaleta** quien solicita acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para ser utilizado en su pedio con UC 10181 de 5 ha, localizado en el sector Valdivia, distrito Huanchaco - provincia Trujillo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; así mismo, el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, prevé que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante; las condiciones señaladas en los literales a), b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que “La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos; los señalados en los literales b) y c);

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, señala el procedimiento denominado: “Acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua”, con los requisitos siguientes:

- Solicitud dirigida a esta Autoridad.
- Estudio Hidrológico, Hidrogeológico o Memoria Descriptiva de acuerdo a los Formatos Anexo 06, 07, 08, 09 ó 10 del Reglamento, según corresponda. Se puede prescindir de la presentación del estudio, cuando la disponibilidad esté debidamente acreditada por la ANA, debiendo indicar el documento.
- Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según formulario.
- Indicar el número de constancia y fecha de pago.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA se aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos Para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”; de manera

complementaria a los requisitos TUPA; establece en el artículo 13° los formatos para la acreditación de disponibilidad hídrica; el artículo 40° señala que en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones, a costo del interesado, por dos veces en un intervalo de tres (03) días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación en el lugar donde se ubique la fuente de agua; y complementariamente la colocación de avisos, así mismo el artículo 42° señala que las personas que consideren que sus derechos pueden resultar afectados con el resultado del procedimiento podrán formular oposición, que será evaluada al momento de la emisión del informe técnico e informe legal;

Que, mediante documento del visto, **Francisco Sigüenza Zavaleta** identificado con DNI N° 17969344, solicita acreditación de disponibilidad hídrica subterránea de la fuente de agua proveniente del **acuífero Moche** para el pozo artesanal inventariado con código IRHS 123 ubicado en el predio Valdivia de UC 10181, localizado en el distrito Huanchaco - provincia Trujillo, departamento La Libertad; para ser utilizado en el predio de U.C 10181 de una extensión de 5 ha. adjuntando:

- Memoria descriptiva, según formato Anexo 010 de la R.J. 007-2015-ANA.
- Recibo de pago por derecho de trámite y por derecho de inspección ocular;

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey-Chicama, remite el **INSTRUCTIVO N° 0014-2023-ANAAAA.HCH/FPTM** y el aviso oficial para que la Administración Local de Agua Moche Virú Chao comunique al administrado **el cumplimiento de las actuaciones instruidas**; el mismo que el administrado cumplió con lo requerido dentro del plazo, adjuntando las publicaciones, con la presentación de las constancias de colocación de Aviso Oficial realizadas por la **Administración Local de Agua Moche Virú Chao, a Municipalidad Distrital de Huanchaco, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Moche y en la Comisión de Usuarios Santa María Valdivia Mampuesto Hermelinda**;

Que, mediante **Informe Técnico N° 0064-2023-ANA-AAA.HCH/FPTM** el Área Técnica de esta Autoridad, opina que la memoria técnica presentada de acuerdo al Formato Anexo 0010 de la R.J. 007-2015-ANA, es consistente por acreditar:

- La demanda de agua, determinada para el cultivo de espárrago se ha estimado con el coeficiente de cultivo del espárrago para cada mes, considerando la evapotranspiración y el área de siembra (5,0000 ha), obteniendo un volumen anual de hasta **57 809 m³**.
- Régimen de explotación del pozo proyectado es de 15 l/s, por un periodo de 3,72 horas al día, 24 días al mes, 12 meses del año.
- El punto de interés donde se ha perforado el pozo artesanal de IRHS 123, está ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 – 17S: 710 708 E- 9 106 508 N.
- No ha existido oposiciones, por consiguiente, no existe afectación de terceros

Que, el precitado informe concluye que según la verificación técnica de Campo realizada el 31.OCT.2023, se encuentra el pozo artesanal inventariado con código **IRHS 123 en las coordenadas UTM WGS 84: 710 708 E - 9 106 605 N**, por lo que, el ente instructor apertura un proceso administrativo sancionador por haber construido y estar usando el agua sin la debida autorización según **CUT N° 230387-2023**, finalmente concluye por aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea a favor de **Francisco Sigüenza Zavaleta** identificado con DNI N° 17969344, mediante la cual se acredita la existencia de un volumen de agua disponible para extraer a través de **01 pozo artesanal de IRHS 123 cuya fuente es el Acuífero Moche hasta un volumen máximo anual de 57 809,00 m³**;

Que, con **Informe Legal N° 0239-2023-ANA-AAA.HCH/VAML** el Área Legal de esta Autoridad, da cuenta que, durante la tramitación del presente expediente no se han presentado oposiciones y estando a lo expuesto en el **Informe Técnico N° 0064-2023-ANA-AAA.HCH/FPTM**, opina se declare procedente la solicitud formulada por la administrada.

Estando a lo opinado por el Área Técnica, el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley y el Reglamento, así como las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **Acreditar la disponibilidad hídrica Subterránea** solicitada por **Francisco Sigüenza Zavaleta** identificado con DNI N° 17969344, hasta por un **volumen de 57 809,00 m³** provenientes del punto de interés en el **acuífero Moche, a través de un pozo artesanal de IRHS 123** para cubrir la demanda de agua proyectada en su predio denominado predio Valdivia, en el sector Valdivia con UC 10181 distrito Huanchaco - provincia Trujillo, departamento La Libertad; proyectando un caudal de explotación en 15 l/s, por un periodo de 3,72 horas al día, 24 días al mes, 12 meses del año, dicho pozo artesanal está ubicado en las coordenadas **UTM Datum WGS 84 Zona 17S: 710 708 E- 9 106 508 N**, de acuerdo al siguiente detalle:

Ubicación del pozo artesanal

Ubicación de pozo	COORDENADAS UTM WGS 84 - 17 Sur		ALTITUD (m.s.n.m.)
	ESTE	NORTE	
Pozo proyectado	710 708	9 106 508	47

Demanda de agua para irrigar 5 ha., de espárrago

Tipo de Pozo	Demanda de agua mensualizada (m ³)												Volumen Anual (m ³ /año)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Artesanal	6 014	6 054	6 180	5 760	4 241	3 056	2 940	3 255	4 442	5 084	5 265	5 518	57 809

Régimen de explotación

Acuífero	Caudal (l/s)	Régimen de explotación			Volumen de agua acreditar (m ³)	Clase y tipo de Uso
		h/d	d/m	m/a		
Moche	15	3,72	24	12	57 809	Agrícola

Artículo Segundo.- Precisar, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica aprobada tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la notificación de la presente resolución y podrá ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte presentada antes de su vencimiento.

Artículo Tercero.- Establecer, que la presente resolución no autoriza la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la licencia de uso de agua, la que se otorgará previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 53° de la ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución Directoral a **Francisco Sigüenza Zavaleta**, poniéndose de conocimiento a la **Administración Local de Agua Moche Virú Chao** y disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

SANTOS ANDRES NUÑEZ COTRINA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA